



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

**Neiva, julio cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023)**

<b>RADICACIÓN:</b>	410013110003-2021-00470-00
<b>PROCESO:</b>	LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
<b>DEMANDANTE</b> :	NUBIA GUERRERO GUERRERO
<b>DEMANDADO:</b>	INSELITO GARCIA GARCIA

En atención al documento allegado el 30 de junio hogaño mediante el cual allegan contrato de transacción suscrito entre las partes y solicitan la terminación del proceso, previo a decretar la terminación, se les requiere con el fin que aporten la escritura respectiva en la que protocolicen la liquidación de la sociedad patrimonial.

Para lo anterior se le conceden diez (10) días a las partes, so pena de continuar con el trámite procesal.

*Por lo anterior, se suspende la audiencia que se tenía programada para el día de hoy.*

Una vez transcurrido este término, ingrésese al despacho para decidir lo pertinente.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO**

Jueza

E.C.